

Resolución Directoral UGEL-S. N° 003409 -2025

Sullana, **06 JUN 2025**

Vistos, el INFORME N° 1165-2025/G.R-PIURA- UGEL-SULLANA-AADM/PERS. y demás documentos adjuntos con un total de CUARENTA Y SIETE (47) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral UGEL.S N° 000452-2024 de fecha 14.02.2024, se resuelve en su ARTICULO SEGUNDO “**RECONOCER** a favor de **FRIAS GUAYLUPO MARÍA DEL SOCORRO** identificada con **DNI N° 03589600**; el pago de la suma de **S/.286.03 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 03/100 SOLES)** como **HABER MENSUAL** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, a partir del mes de **Enero 2023**; mes siguiente al último mes liquidado, el cual ha sido regulado por la Comisión de elaboración del cálculo de la liquidación de la bonificación Especial del 30% por Preparación de Clases y Evaluación y del 5% por Desempeño de Cargo, en favor del beneficiario en el INFORME N° 0698-2023.GOB.REG.PIURA.DREP.OADM.COM.PREP.CL; al cual le corresponde según como se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	BONIFICACION ESPECIAL PREP.CLASES	TOTAL DE BONIFICACION ESPECIAL PREP.CLASES
FRIAS GUAYLUPO MARÍA DEL SOCORRO	S/.310.86	S/. 310.86

Que, el T.U.O de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” en su Título III Revisión de los actos en Vía Administrativa, Capítulo I Revisión de Oficio, Artículo 212 incisos 1 y 2 referido a la rectificación de errores se tiene lo siguiente: 212.1. “**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**”; 212.2. “**La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original**”

No obstante en atención a lo prescrito en el TITULO PRELIMINAR del T.U.O de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” se tiene que en su **Artículo IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO inciso 1°** El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **numeral 1.3 “Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”**

Que, en aplicación de la verificación realizada de oficio, SE ADVIERTE UN ERROR MATERIAL respecto de la **TIPOGRAFÍA** del monto de **HABER MENSUAL** reconocidos consignado en el cuadro de resumen de liquidación de la Resolución Directoral UGEL.S N° 000452-2024 de fecha 14.02.2024, el sentido que lo **CONSIGNADO NO ES LO CORRECTO** pues se observa que en la resolución citada se consigna como “**S/. 310.86**”; cuando en la realidad la **TIPOGRAFÍA** es “**S/. 286.03**”, hecho el cual pudo ser determinado de la revisión del INFORME N° 0698-2023.GOB.REG.PIURA.DREP.OADM.COM.PREP.CL, el cual detalla el cálculo de la liquidación reconocida por la comisión liquidadora en mérito al cumplimiento del mandato judicial.

Que en tal sentido resulta necesario e indispensable esclarecer la presente situación generada a raíz de la emisión de la Resolución Directoral UGEL.S N° 000452-2024 de fecha 14.02.2024, situación que deberá ser resuelta en merito a salvaguardar los intereses del estado y sus administrados, actuando siempre con sujeción a la constitución y ordenamiento legal vigente.

Que, dados los hechos suscitados, se debe reconocer que el equipo encargado cometió un error material al consignar el MONTO DEL HABER MENSUAL reconocido y consignado en el cuadro de resumen de liquidación al momento de la emisión de la Resolución Directoral UGEL.S N° 000452-2024 de fecha 14.02.2024. Razón por la cual amerita se rectifique el documento citado respecto a la nomenclatura del monto de los intereses legales reconocidos al beneficiario siendo **S/. 286.03**.

Que, estando a lo actuado por el Área de Administración- Personal, mediante INFORME N° 1165-2025/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS.; y con las visaciones de las Áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con lo dispuesto por el T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 212° incisos 1 y 2, Artículo IV del Título Preliminar inciso 1.3 y en uso de las facultades que confiere la R.D.R. N° 000011-2025 de fecha 08/01/2025.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución Directoral UGEL-S- N° 000452-2024 de fecha 14.02.2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR en atención a la documentación sustentatoria la NOMENCLATURA del monto del HABER MENSUAL reconocido en favor del administrado consignado en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Directoral UGEL-S N° 000452-2024 de fecha 14.02.2024 en atención a lo siguiente

DICE:

NOMBRES Y APELLIDOS	BONIFICACION ESPECIAL PREP.CLASES	TOTAL DE BONIFICACION ESPECIAL PREP.CLASES
FRIAS GUAYLUPO MARÍA DEL SOCORRO	S/.310.86	S/. 310.86

DEBE DECIR:

NOMBRES Y APELLIDOS	BONIFICACION ESPECIAL PREP.CLASES	TOTAL DE BONIFICACION ESPECIAL PREP.CLASES
FRIAS GUAYLUPO MARÍA DEL SOCORRO	S/.286.03	S/. 286.03

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el contenido no modificado de la RD N° 000452-2024 de fecha 14.02.2024, se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución en la forma y modo que señala la ley, a **FRIAS GUAYLUPO MARÍA DEL SOCORRO**; en Mz "D", Lote n° 04 – URB. JARDIN – SULLANA; y demás unidades orgánicas de esta Unidad de Gestión Educativa Local

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la dirección web de Resoluciones Directorales UGEL-Sullana, la misma que obedece al siguiente link <https://www.gob.pe/institucion/ugel-sullana/normas-legales/tipos/26-resolucion-directoral>

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



RPR/D.UGEL.S.
JAOI/D.UAJ
MIPF/D.AADM
MLB/E.A.I.PERS. (E)
DACR.
06/06/2025



MG. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana